

Miranda & Estavillo
abogados

Nuntium Legalis

**Ley Federal para la Prevención e Identificación de
Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita**

*Paseo de la Reforma 2654, 9th Floor
Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.*

Phone: +52(55)2167 2554

Fax: +52(55)21676796

www.mirest.com

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. (Ley de lavado de dinero)

- La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita fue promulgada el 17 de octubre del 2012, la cual permite a México adoptar los criterios internacionales en materia de lavado de dinero. El 17 de julio del 2013 entrará en vigor.
- Su objetivo es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones en las que intervenga dinero de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional.
- La ley obliga a dar aviso de ciertas transacciones financieras a las autoridades hacendarias, ejemplo de ello la comercialización de vehículos nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres cuando el monto de la operación sea igual o superior al equivalente a 6,420 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal¹ (\$415,759 pesos).
- Asimismo, se dará aviso en el caso de compra de joyas, metales preciosos, piedras preciosas, relojes por monto igual o superior en efectivo a 1,605 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (\$103,939 pesos). También obras de arte con un costo superior a 4,815 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, es decir, \$311,819 pesos.
- Igualmente, prohíbe la liquidación de obligaciones con numerario, metales preciosos o divisas en los siguientes casos: constitución o transmisión de derechos reales sobre inmuebles por un valor superior al equivalente a 8,025 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (\$519,699 pesos), transmisiones de propiedad sobre vehículos por un valor igual o superior al equivalente a 3,210 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, relojes, joyería, metales preciosos, adquisición de boletos, concursos y sorteos, prestación de servicios de blindaje, con valores establecidos por la propia ley.
- Se destacan entre las actividades vulnerables: juegos y sorteos; tarjetas de servicios y pre pagadas; cheques de viajero, otorgamiento de préstamos; construcción y desarrollo de inmuebles, servicios de blindaje, custodia de valores, y prestación de servicios profesionales para llevar a cabo operaciones a nombre de otro. También incluye los servicios de fe pública (notarios y corredores públicos)

¹ \$64.76 pesos es el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013.

recepción de donativos por parte de asociaciones sin fines de lucro, servicios de comercio exterior y arrendamiento de inmuebles.

- La ley obliga a las entidades financieras a cumplir con obligaciones como verificar la identidad de sus clientes y usuarios, solicitar información sobre su actividad, ocupación o fuente de ingresos, así como conservar y proteger por cinco años la documentación y generar avisos
- Incluso se otorga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la facultad de realizar visitas de verificación para comprobar si los sujetos obligados cumplen o no con los deberes que le impone la ley. Incluso, esta dependencia podría imponer sanciones de hasta el 100% del valor de las operaciones.
- Por último, se impondrán multas a quienes incumplan con las obligaciones administrativas y el informe (artículo 18) cuyo monto ascenderá de 200 y hasta 2,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

El contenido de esta circular es propiedad de Miranda & Estavillo, S.C., y se encuentra protegido por las leyes en materia de derechos de autor, por lo que su reproducción total o parcial no se podrá llevar a cabo sin la autorización previa de su propietario. Este material ha sido elaborado solamente para fines informativos y no constituye la emisión de una opinión legal, por lo que no se deberá de entender como una propuesta o sugerencia de actuar en base a la información aquí contenida. Si requiere mayor información o asesoría para un caso particular relacionado al tema que se trata en esta circular, agradeceremos ponerse en contacto respecto del tema con los abogados de la firma.